



Radicado: 08 001 40 53 008 2021 00045 00

Tipo De Proceso: Ejecutivo

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOHN WALTER JIMENEZ GUTIERREZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Examinado el expediente, observa el despacho cesión de crédito celebrada entre **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP- CANREF**, la cual cumple con los requisitos legales y consecuentemente se tendrá a esta última como cesionaria del crédito que en este proceso se ejecuta.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la cesión de crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP- CANREF, en los términos señalados en el contrato de cesión aportado.
2. Tener como nueva ejecutante a la acreedora cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FAFP-CANREF.
3. Tener al Dr JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en calidad de apoderado del cesionario, conforme a lo indicado en el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ